



27 JUL 2010  
Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
Nº 322/10

59

Sucre, 19 de Julio de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con Registro Nº CM-727 y CM-731, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Sria. Despacho Nº 331/10 de 10 de mayo de 2010, suscrita por el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo documentación referente a informe presentado por el Ing. Ever Romero Ibáñez, en su condición de SINDICO ante FANCESA en representación de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, sobre la falla técnica ocurrida (el 20 de marzo de 2010) en el "Ventilador de la Torre 2 de la Planta" del HORNO de FANCESA, para su correspondiente tratamiento.

Que, asimismo con Registro CM-695 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la Nota Despacho Nº 269/10 de 19 de abril de 2010 del Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, ALCALDE MUNICIPAL a.i. de Sucre, referente a la respuesta de la Petición de Informe Oral, solicitado por el Concejal Lic. Edmundo Yucra, adjuntando copias simples del informe del Síndico Ever Romero Ibáñez, Gerente General y Gerente de Operaciones a.i. de FANCESA, respectivamente.

Que, con Registros CM-725 y CM-726 ingresan a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la Nota Despacho Nº 269/10 de 19 de abril de 2010 del Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, ALCALDE MUNICIPAL a.i. de Sucre, referente al informe de los Directores de la Fábrica de Cemento nombrados por la H. Alcaldía Municipal de Sucre, Ing. Hugo A. Pérez Delgadillo y Dr. Vladimir Gutiérrez Pérez, informe en el cual hace referencia a las reuniones de Directorio efectuadas en el mes de febrero y la primera quincena del mes de marzo de 2010, situación de las Canteras de Cal Orcko y sobre la estadía del Molino que se encontraba en afueras de la ciudad de Sucre y de su instalación.

Que, según Despacho Nº 330/10 de 07 de mayo de 2010, el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde Municipal a.i. de Sucre, presenta INFORME INTERNO REMITIDO A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO POR EL GERENTE GENERAL DE LA FABRICA NACIONAL DE CEMENTO, al Ing. Domingo Martínez Presidente del Honorable Concejo Municipal.

Que, de la revisión de antecedentes se establece que el H. Concejo Municipal en Sesión Plenaria del 05 de abril de 2010, ha emitido Petición de Informe Oral Ampliatoria y Complementaria Nº 046/10 solicitando al Sr. Alcalde Municipal a través de los Directores y Síndicos de FANCESA, información con documentación respaldatoria sobre los siguientes puntos:

1. Haga conocer a detalle a que instituciones o personas particulares, se realizó el pago económico en efectivo, en materiales y otros, especificar los montos, cantidad de materiales y otros, desde la gestión 2005 a la fecha (05 de abril 2010)
2. Informe sobre el proceso de adquisición del MOLINO para la Fábrica, el costo total, garantías, empresa o casa proveedora, decisiones sobre el cambio de ubicación de las instalaciones (ventajas y desventajas)
3. Informe sobre las políticas adoptadas del cambio de instalación del MOLINO de la Fábrica, el efecto económico para la Fábrica (ventajas - desventajas)
4. Informe sobre la situación actual del HORNO de la Fábrica, si es evidente que sufrió algún desperfecto, por situaciones de corte de energía eléctrica



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

5. Informe a detalle sobre la administración de CONCRETEC desde la fecha de su adquisición hasta la fecha (05 de abril de 2010)
6. Informe a detalle sobre la constitución de las Empresas SERMISUD y SUCREMET, adjuntare Estatutos, Reglamentos, Actas y las Personalidades Jurídicas de las mismas, los accionistas y el capital.
7. Adjuntar documentales sobre las **autorizaciones** de las co-propietarias de FANCESA, para la constitución de las Empresas: SERMISUD y SUCREMET, respectivamente.
8. Haga conocer el procedimiento para la contratación o adjudicación de EQUIPOS PESADO (Volquetas, camiones y otros), con la finalidad de trasladar cemento, puzolana, piedra caliza y otros materiales (desde la gestión 2005 a la fecha 05 de abril de 2010), **detallar los nombres de las instituciones o personas particulares.**

Que, el Dr. Hugo Tomás Loayza Nava, Alcalde Municipal a.i. del Gobierno Municipal de Sucre, en respuesta a la Petición de Informe Oral Ampliatorio y Complementario N° 046/10, mediante Cite Despacho N° 309/10 de 05 de mayo de 2010 remite Informe técnico N° GGL-0014/2009 del 15 de abril de 2010 del Gerente General a.i. de FANCESA Ing. Wilmer Astete Torres, Informe remitido por intermedio de los DIRECTORES DE FANCESA y representantes de la Municipalidad en el Directorio de FANCESA.

Que, es menester aclarar que los informes técnicos remitidos por los Directores y Síndicos de FANCESA son de fecha anterior a la Petición del Informe Oral Ampliatorio y Complementario N° 046/10 del 05 de abril de 2010, excepto el Informe N° GGL-0014/2009 del Gerente General a.i. de FANCESA que lleva fecha del 15 de abril de 2010.

Que, del Informe Técnico N° GGL-0014/2009 del 15 de abril del 2010 emitido por el Gerente General a.i. de FANCESA en respuesta al PIO Ampliatorio y Complementario N° 046/10, se evidencia que el Alcalde Municipal Dr. Hugo Tomás Loayza, absuelve la Petición del Informe Oral Complementario y en cuanto a las precuentas 2, 3 y 5 se remite a información y documentación haciendo referencia que fue enviada anteriormente en respuesta a la primera petición del informe oral, sin embargo debemos aclarar que dicha documentación no consta en el trámite objeto del presente análisis.

Que, FANCESA al ser una Sociedad Anónima, la ADMINISTRACIÓN se encuentra a cargo de un Directorio y la FISCALIZACIÓN a cargo de los Síndicos, tal como determinan los arts. 307 y 332 del Código de Comercio, con las atribuciones y responsabilidades definidas de manera expresa para cada instancia previstos en los arts. 321, 326, 328, 335, 341 todos del Código de Comercio y por consiguiente la FISCALIZACIÓN debe realizarse a través de los Síndicos de la H. Alcaldía Municipal de Sucre, quienes además deben vigilar los apoyos con recursos económicos que realiza FANCESA a instituciones públicas y privadas.

Que, al existir de parte de la Alcaldía de Sucre, Directores y Síndicos designados en FANCESA; con el fin de precautelar los intereses de la Municipalidad, corresponde que los informes sean remitidos por los Directores y Síndicos por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía y no precisamente por los Gerentes de FANCESA que son personal mas vinculado a los intereses de la sociedad de las demás copropietarias accionistas.

Que, es menester hacer notar según el art. 328 del Código de Comercio, los Directores y Gerentes de la sociedad, no pueden dedicarse por sí o por cuenta de terceros, a negocios que comprometan el objeto de la sociedad o realizar cualquier otro acto competitivo con ésta, bajo pena de incurrir en las responsabilidades señaladas en el art. 164 del mismo Código de Comercio, situación que debe ser controlada y fiscalizada por los Síndicos y Directores de FANCESA como también de la constitución de las nuevas empresas disgregadas cómo ser: ISA, SERMISUD Y CONCRETEC y si éstas cuentan con la respectiva autorización de los copropietarios accionistas de FANCESA en la instancia correspondiente

Que, en Sesión Plenaria de 19 de julio de 2010, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 232/10, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a las Peticiones de Informe Oral No. 046 y otras, caso FANCESA, luego de su tratamiento y consideración cumpliendo con las

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM N°322/10

normas y procedimientos establecidos, ha determinado modificar la propuesta del Informe de nota al Ejecutivo Municipal, POR RESOLUCION MUNICIPAL y cuyo texto se refleja en la parte Resolutiva de la presente disposición, aprobándose por unanimidad de los señores Concejales y Concejales del Ente Deliberante.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1º Remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., una** copia en un ejemplar de la totalidad de los documentos de las HOJAS DE RUTA **CM-695, CM-725, CM-726 Y CM-727** adjuntos al TRÁMITE del expediente con Registro N°. CM-731, en total a fs. 183 (CIENTO OCHENTA Y TRES) referente al tema de FANCESA S.A., SERMISUD S.A. y SUCREMET S.A. para que la **Máxima Autoridad Ejecutiva en representación de la Municipalidad de Sucre, como copropietaria y accionista de FANCESA y por intermedio de los DIRECTORES Y SÍNDICOS de la H. Alcaldía de Sucre, CONTROLLEN Y FISCALICEN la Administración de FANCESA incluido a las Empresas ISSA- CONCRETEC, SERMISUD S.A. y SUCREMET S.A. y adopten las políticas y estrategias en defensa de las acciones de la Alcaldía de Sucre; control y fiscalización que debe realizarse de acuerdo a sus competencias, previstas en el ESTATUTO y REGLAMENTOS de FANCESA y disposiciones del Código de Comercio (Arts. 307, 321, 326, 328, 332, 335, 341) donde se encuentran definidas de manera expresa las atribuciones, deberes y responsabilidades para cada instancia; como también los Directores y Síndicos por intermedio de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, deberán presentar informes periódicos y oportunos sobre la marcha y funcionamiento de la Administración de FANCESA S.A.**

**Art.2º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., que a través de los DIRECTORES y SÍNDICOS que representan al GMS, en FANCESA y en base a los informes presentados en fechas anteriores que se encuentran adjuntos en el legajo a fs. 183, **presenten INFORME RESUMEN EJECUTIVO ACTUALIZADO, referente a la parte Técnica, Administrativa y DIVIDENDOS de FANCESA S.A. a la brevedad posible, para efectos de fiscalización por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre.****

**Art.3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a.i.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzáles  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL